

BASES REGULADORAS SUBVENCION PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La erupción volcánica iniciada el día 19 de septiembre de 2021 en el área de Cumbre Vieja representa uno de los desastres naturales de mayor magnitud en la historia contemporánea del estado español. Dicho evento, con una duración de 85 días hasta su finalización el 13 de diciembre del mismo año, dejó tras de sí una profunda afectación sobre el tejido residencial, social y económico de la isla, y especialmente en los municipios de Los Llanos de Aridane, El Paso y Tazacorte.

Las coladas de lava destruyeron más de 2.900 edificaciones, de las cuales aproximadamente 1.300 corresponden a viviendas, provocando un impacto directo en el ámbito habitacional de la población afectada. Igualmente fueron destruidas múltiples infraestructuras esenciales como la red viaria, sistemas de regadío y redes eléctricas sufrieron daños de gran envergadura. La lava cubrió una extensión superior a 1.200 hectáreas de terreno, afectando tanto áreas agrícolas como urbanas, lo que ha incrementado significativamente las dificultades inherentes al proceso de reconstrucción y recuperación del territorio.

La escala y profundidad de los daños han mantenido la crisis vigente hasta la actualidad. Según el Dictamen de la Comisión de Estudio del Parlamento de Canarias, elaborado tras la erupción, la crisis no solo ha afectado a la zona más devastada por las coladas de lava, pues también ha impactado en toda la isla debido al desplazamiento masivo de personas, la pérdida de empleo y la alteración del tejido económico y social.

Es indiscutible que la tensión habitacional que padece la isla de La Palma tras el Volcán solo puede reducirse contribuyendo a la reconstrucción con más intensidad que el resto de territorios con los que compartimos el resto de circunstancias que contribuyen a la escasez de viviendas, pero no han sufrido catástrofes naturales de esta magnitud.

El Cabildo Insular de La Palma, consciente de la situación socioeconómica que está afectando a nuestro territorio, enfrenta el desafío de reducir el impacto de esta tragedia removiendo todos los obstáculos posibles para la reconstrucción de bienes e infraestructuras más resilientes y sostenibles, contribuyendo simultáneamente a los compromisos en materia medioambiental previamente adquiridos.

Si toda la reconstrucción fuera materializada con arreglo a estas previsiones, y abastecida mediante energías renovables, supondría la introducción en el sistema de una capacidad que reduciría significativamente la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, pues la capacidad combinada instalable con el mínimo exigido de fotovoltaica alcanzaría los 5,2 megavatios, y con la capacidad adicional de minieólica, se alcanzaría los 7,15 megavatios.

De conformidad con lo previsto en la Ley 6/2022 de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias (L6/2022), el Cabildo Insular de La Palma está llamado a liderar esta parte de la reconstrucción de manera indudable, pues se observa la existencia de varias atribuciones

concretas y de carácter específico, como la prevista en su Artículo 12, que asigna a los cabildos la responsabilidad de fomentar la acción climática, considerándose integrado en el concepto el desarrollo de infraestructuras energéticas sostenibles, permitiendo al Cabildo impulsar la dotación de sistemas autónomos de energía renovable en el territorio insular.

Por su parte, el artículo 39 establece que las administraciones públicas de Canarias deben priorizar la creación de un modelo energético basado en la autosuficiencia y la descarbonización. Las subvenciones del Cabildo deben, por lo tanto, alinearse con este objetivo, integrando energías renovables en las soluciones para la reconstrucción.

En similar sentido, el artículo 41 vincula al Cabildo al fomento de comunidades energéticas, lo que compromete a la entidad a condicionar la concesión de subvenciones a su desarrollo, para garantizar un modelo cooperativo y sostenible de gestión energética que reduzca costes y garantice la participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 64 atribuye a los cabildos la responsabilidad de promover y gestionar infraestructuras energéticas renovables. Este mandato incluye la implantación de sistemas de autoconsumo y su reconexión a la red, asegurando un enfoque más sostenible en la reconstrucción energética de las viviendas afectadas.

El Cabildo Insular, además de sus competencias en materia energética, debe atender de manera inmediata y complementaria a la emergencia habitacional derivada de la erupción. Las recientes normativas, como el Decreto ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda (DL 1/2024), y la Ley 2/2024 de medidas urgentes en vivienda (L2/2024), establecen un marco de intervención urgente para proporcionar soluciones habitacionales a las personas damnificadas y han declarado una situación de emergencia sin paliativos en este ámbito.

En este sentido, el Cabildo puede articular acciones que complementen las iniciativas en marcha, como la dotación de servicios esenciales a las nuevas viviendas que se construyen o rehabilitan en parcelas habilitadas por la Comunidad Autónoma, entre otros.

El decreto ley 1/2022 por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma (DL 1/2022) también permite agilizar los trámites para la construcción o reconstrucción de viviendas, habilitando al Cabildo para coordinar la instalación de infraestructuras energéticas que favorezcan la rápida habitabilidad de las nuevas viviendas.

Esta línea de subvención, como se apunta, se encuadra entre las múltiples iniciativas de apoyo que, para facilitar la construcción de nuevas viviendas y la reconexión de los servicios esenciales, se han desplegado por parte de todas las administraciones competentes.

Con la medida no se pretende únicamente el restablecimiento del suministro eléctrico en las viviendas afectadas por la erupción, o la conexión de las nuevas viviendas, sino la promoción de un modelo energético sostenible en el largo plazo, aprovechando todas las tecnologías disponibles para generación de energías renovables y fomentando la participación en comunidades energéticas, lo que permite un mayor control local y una reducción en los costes energéticos para los residentes afectados.

En relación al procedimiento que se regula en las presentes bases, se alude a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que permite la concesión directa de subvenciones cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario, como ocurre en situaciones de catástrofe o emergencia.

La erupción volcánica de 2021 ha generado una crisis habitacional y de servicios esenciales, lo que justifica la actuación inmediata del Cabildo Insular mediante la concesión directa de las

ayudas. El procedimiento de concurrencia competitiva no resulta aplicable, toda vez que establecer una jerarquía de prioridades entre las actuaciones a subvencionar no es viable, ya que la emergencia habitacional motivada por la catástrofe y la necesidad de restablecer la situación anterior es común a todas las acciones subvencionables, así como la capacidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos de transición energética previstos.

En este contexto, todas las viviendas que se construyan al amparo de la normativa para la reconstrucción, prevista actualmente en el DL 1/2022, de 20 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma, o al amparo de la Ley 2/2024, de 29 de mayo, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja (L2/2024), necesitan el suministro eléctrico para poder ser, o volver a ser, habitables, y todas contribuirán a los objetivos estratégicos previstos con igual intensidad.

El establecimiento de un proceso comparativo entre solicitudes que se encuentran en la misma situación objetiva, podría dar lugar a supuestos de desigualdad de trato difíciles de justificar, que es prioritario evitar.

Es por ello que, a todas las solicitudes derivadas de la titularidad de licencia municipal obtenida al amparo de una normativa especial, pero común a todas las personas solicitantes, les corresponde a priori, la misma atención.

Es por ello que la homogeneidad en las necesidades y circunstancias hace desaconseja un proceso competitivo, ya que no hay criterios objetivos que permitan diferenciar o jerarquizar las solicitudes de manera justa con arreglo al interés público.

Nos encontramos ante una situación de urgencia porque el ritmo de reconstrucción no debe verse condicionado por la obtención de estas ayudas, sino todo lo contrario, debe animar a las personas potencialmente beneficiarias a poner en marcha sus proyectos contando con la respuesta inmediata de las administraciones competentes.

El procedimiento de concurrencia competitiva implica la ejecución de diversos trámites que en este supuesto no contribuyen significativamente a la finalidad para la que están planteados, pues a las fases de convocatoria y presentación de solicitudes, habría que añadir la evaluación comparativa anterior a la resolución. Estas actuaciones no se justifican en la situación actual, cuya solución pasa por poner a disposición de las personas afectadas los medios de restablecer el suministro eléctrico, garantizar condiciones de habitabilidad, y reducir al mínimo el impacto ambiental de la reconstrucción, mejorando la realidad anterior en la medida de las posibilidades.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos fijados en las presentes Bases reguladoras y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de los criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de **concesión directa**, destinadas a la dotación del servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas.

2. FINALIDAD.

La finalidad de la subvención es el restablecimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad y calidad de vida de las personas damnificadas, contribuyendo a asegurar el suministro eléctrico en las viviendas, fundamental para el desarrollo de actividades diarias y el bienestar general. Además, se fomenta el uso de sistemas autónomos de origen renovable, promoviendo una recuperación sostenible, en línea con los objetivos estratégicos de fomento del autoconsumo energético y la eficiencia energética en la isla, así como la conexión a la red de distribución promoviendo la pertenencia a comunidades energéticas.

Actuación 1: Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y almacenamiento energético en baterías.

Esta opción está destinada a contribuir a la implementación de sistemas autónomos de generación de energía renovable que podrán integrar tecnologías fotovoltaicas y minieólicas, o exclusivamente fotovoltaicas, así como la instalación de baterías para almacenamiento energético.

Actuación 2: Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y Conexión a la Red en Baja Tensión.

Esta opción está destinada a contribuir a la implementación de sistemas autónomos de generación de energía renovable que podrán integrar tecnologías fotovoltaicas y minieólicas, o exclusivamente fotovoltaicas, así como a subvencionar los costes de conexión a la red eléctrica en baja tensión, facilitando el acceso a la electricidad a las viviendas.

Será clave para garantizar que las viviendas que cuentan con acceso a la red puedan conectarse de manera segura y eficiente, contribuyendo a la recuperación energética de la isla.

Esta línea de subvención también busca fomentar la eficiencia energética, asegurando que las instalaciones cumplan con los estándares de sostenibilidad a largo plazo, tanto en términos de seguridad como de ahorro energético, así como su utilización en el marco de las comunidades energéticas.

Ambas acciones están diseñadas para apoyar el proceso de reconstrucción sostenible en la isla de La Palma, alineándose con los objetivos de transición energética hacia fuentes limpias y la creación de una infraestructura energética robusta.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Tendrán la condición de personas beneficiarias de estas ayudas todas las personas físicas titulares de licencias para la construcción o reconstrucción de edificaciones obtenidas al amparo del Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma, o de una Licencia para el restablecimiento o reubicación de edificación destinada a uso residencial al amparo de la Ley 2/2024, de 29 de mayo, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja, en las que concurran los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias de esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, cuyo funcionamiento se determina según Decreto Ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula en marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con

carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

- Ser titular de una Licencia para la construcción o reconstrucción de edificaciones obtenidas al amparo del Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma, o de una Licencia para el restablecimiento o reubicación de edificación destinada a uso residencial al amparo de la Ley 2/2024, de 29 de mayo, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja. Las licencias deben haberse obtenido en su condición de promotoras o titulares de edificaciones destinadas a uso residencial, con independencia de que se destinara a vivienda habitual o no, y que incluye la segunda residencia, entendida como residencia ocasional y/o inmueble destinado a la obtención de renta.
- Acreditar que no están incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Cumplir el resto de requisitos establecidos en estas Bases Regulatoras y en la normativa aplicable correspondiente.

4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención y declaración responsable de que no incurre en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la LGS para recibir subvenciones y no haber sido cancelada su inscripción en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas de La Palma, conforme a modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).
2. Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante (DNI/NIE) y de la representación de quien actúa en su nombre, en su caso. A tal efecto deberá aportarse:
 - Documento de identidad (DNI/NIE) persona representante acreditada para solicitar la subvención.
 - Documentación acreditativa de la representación mediante cualquier medio válido en derecho, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) exigible para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona. (Anexo II).
3. Justificante de Inscripción en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma de la Isla de la Palma, cuyo funcionamiento se determina según Decreto Ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula en marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.
4. Licencia municipal para la construcción o reconstrucción de edificaciones obtenidas al amparo del Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma, o de una Licencia municipal para el restablecimiento o reubicación de edificación destinada a uso residencial al amparo de la Ley 2/2024, de 29 de mayo, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja.
5. Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social, así

como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o **autorización** a este Excmo. Cabildo a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con este Excmo. Cabildo Insular de La Palma y sus organismos dependientes (**Anexo III**).

6. Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria. No será necesario presentar dicho modelo si ya obra en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, salvo que la persona o entidad beneficiaria desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en esta Corporación. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).

Para aquellas personas de origen extranjero inscritas en el registro único como damnificadas por la erupción volcánica:

- Personas con **NIE**, la cuenta ha de pertenecer a la zona SEPA, es decir, "Componen la SEPA los 27 Estados miembros de la Unión Europea, junto con Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza y Mónaco", y ajustarse al formato IBAN, debiéndose especificar igualmente el código **SWIFT/BIC del banco/país correspondiente, aparte de los datos completos de la entidad/sucursal bancaria**. Asimismo deberán presentar **modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria**.

Las Bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3), en su registros desconcentrados, en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 57. Bajo), y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria-calle Juan Carlos I, nº 3), así como, en su sede electrónica <http://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La documentación a presentar por las personas solicitantes deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o su representante.

5.- INICIACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PLAZO. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas Bases Reguladoras se iniciará de oficio, mediante Resolución de la persona que asuma la Consejería competente en materia de Energía, por la que se apruebe la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de **"concesión directa"**, según lo establecido en el artículo 22.2.c) de la LGS, el 55.2 del RLGS y el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, que disponen que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y se prevé expresamente la posibilidad de convocatoria abierta y tramitación anticipada.

Las solicitudes se presentarán una vez publicado el correspondiente extracto de la convocatoria de la subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia, las cuales se podrán presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en sus Registros desconcentrados mediante el modelo oficial elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como **Anexo I** en las presentes Bases, debiendo estar cumplimentado y firmado por el solicitante o su representante, así como en su sede electrónica

<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 LPACAP o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La presentación de solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases reguladoras de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las subvenciones se concederán a quienes, presentando sus solicitudes en tiempo y forma, acrediten cumplir los requisitos necesarios para ser personas beneficiarias y que no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas bases, distribuyéndose hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto, por orden de entrada de solicitud con expediente completo.

Se considera fecha de solicitud con expediente completo aquella en la que tenga entrada en cualquier registro previsto en estas bases, la solicitud y la totalidad de la documentación exigible para la actuación subvencionable, con independencia de la fecha en la que se elabore el informe de control de documentación, propuesta u otro acto de ordenación.

Si la persona solicitante es requerida para subsanar faltas o acompañar documentos preceptivos en los términos previstos en esta base, la fecha de expediente completo será la correspondiente al registro de entrada de la subsanación de la falta o presentación de documento requerido.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la persona que ostente la Jefatura de Servicio competente en materia de Energía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, siendo competente para evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Una vez recibidas las solicitudes, las personas técnicas del Área competente en materia de Energía, verificarán que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos en el artículo 66 de la LPACAP o en estas Bases Reguladoras, y en caso que alguna solicitud estuviese incompleta, el órgano instructor requerirá a las personas interesadas para que en el plazo máximo de **diez (10) días** subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley. Dicho requerimiento será notificado a los peticionarios mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse a la persona solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la citada ley,

concediendo a tal efecto un plazo de diez (10) días, a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá Propuesta de Resolución, que será notificada a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias.

La publicación de la Resolución definitiva de concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> , y podrá sustituir a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

La **Resolución definitiva**, incluirá dentro de su contenido, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Definición del objeto de la subvención
- Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.
- Cuantía obtenida.
- Forma de abono.
- Forma de justificación.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el/la Consejero/a o Miembro Corporativo competente de la Corporación Insular en materia de Energía, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de la Presidencia, el Reglamento Orgánico y las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán conceptos subvencionables los elementos necesarios para la realización y ejecución de instalaciones de autoconsumo mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos, aerogeneradores, acumulación mediante baterías así como los derivados de la conexión a red, como pueden ser los siguientes componentes:

- ☐ Estructura de fijación de módulos fotovoltaicos.
- ☐ Módulos fotovoltaicos.
- ☐ Inversor.
- ☐ Elementos de conexión (Canalizaciones, conductores, registros, etc.).
- ☐ Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares, sistemas de alimentación de vehículo eléctrico (SAVE) o wallbox.
- ☐ Acumulación, Baterías
- ☐ Mano de obra para la instalación fotovoltaica de autoconsumo o mediante tecnología minieólica a través de aerogeneradores.
- ☐ Legalización de la instalación.

Se entenderá por gastos subvencionables del proyecto, aquellos que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

- ☐ Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- ☐ Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.

☐ En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

☐ Aquellos que se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria.

Se consideran incluidos expresamente para las actuaciones 1 y 2, entre otros, los derivados de obtención de permisos y certificaciones técnicas, boletines eléctricos y la contratación de personal técnico cualificados para llevar a cabo la instalación conforme a la normativa vigente, la adquisición de paneles solares fotovoltaicos, aerogeneradores de pequeño tamaño (minieólica), inversores, sistemas de control y monitorización y el equipamiento auxiliar necesario; costes asociados a la instalación de estructuras de soporte, cables, cuadros eléctricos y los trabajos de integración de los sistemas, así como la mano de obra asociada a la instalación.

Los requisitos mínimos previstos para cada actuación son los siguientes:

El sistema de autoconsumo fotovoltaico habrá de tener una potencia mínima de 4 kw.

El sistema de autoconsumo mediante aerogeneradores deberá tener una potencia mínima de 1 kw.

En relación con la actuación 1, la capacidad mínima de las baterías a instalar deberá ser como mínimo de 5 kwh.

Para la actuación 2, se incluyen los costes de las infraestructuras necesarias para realizar la conexión a la red, como la instalación de transformadores, líneas de distribución, sistemas de protección, contadores eléctricos, caja general de protección, línea general de alimentación, entre otros.

También se incluyen los gastos derivados de la obtención de permisos y certificaciones técnicas, boletines eléctricos, derechos de supervisión y la contratación de técnicos cualificados para llevar a cabo la instalación conforme a la normativa vigente. Esta línea también cubre los costos de adaptación de las infraestructuras internas de las propiedades a las exigencias técnicas de la conexión a la red de baja tensión.

En particular, están incluidos los costes previstos en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias y Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia

No será subvencionable la adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting, ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad de la personas beneficiaria.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- ☐ Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- ☐ El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- ☐ Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- ☐ Los gastos de procedimientos judiciales.
- ☐ Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias Directiva 2014/35/UE, Reglamento (UE) N° 305/2011 y demás normas de aplicación. Deberán cumplir de igual modo con el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia; Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica; Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. y con el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y con cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación, particularmente, la Orden de 25 mayo de 2007, de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, por la que se regula el procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión y el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, en la redacción resultante del Decreto ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias y la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

Los módulos fotovoltaicos deberán estar homologados según la norma UNE EN 61215 y contar con una eficiencia mínima de 0,18 kW/m2.

Los inversores deberán contar con un rendimiento máximo europeo superior al 90% según norma UNE EN 50530.

Los aerogeneradores deberán estar homologados según la norma UNE-EN 61400-2.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores/as eléctricos autorizados. A estos efectos, tendrá la consideración de instalador/a, la persona que conste inscrito en el Registro Integrado Industrial adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para efectuar instalaciones generadoras de Baja Tensión; realice la instalación y presente la documentación de la instalación en la Dirección General de Industria o competente en esta materia del Gobierno de Canarias.

7. PERIODO DE EJECUCIÓN.

Será el que se establezca en cada Convocatoria, en todo caso posterior al 20 de septiembre de 2021.

8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Actuación 1: Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y almacenamiento energético en baterías.

Sistemas de generación autoconsumo fotovoltaico: 4.000,00 €.

Acumulación mediante baterías: 2.000.00 €.

Sistema adicional de generación autoconsumo mediante energía minieólica: 1.500,00 € (opcional).

Actuación 2: Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y Conexión a la Red en Baja Tensión.

Sistemas de generación autoconsumo fotovoltaico: 4.000,00 €.

Conexión a red de baja tensión: 4.000.00 €.

Sistema adicional de generación autoconsumo mediante energía minieólica: 1.500,00 €

(opcional)

La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá en ningún caso del 100% de la inversión realizada subvencionable, hasta agotar el crédito disponible de cada convocatoria. Solo es posible optar por una de las actuaciones, si se seleccionan las dos, se entenderá que se opta por la actuación 2.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere el coste del proyecto subvencionado.

La dotación presupuestaria estará condicionada a la aplicación presupuestaria recogida en el Presupuesto General de la Corporación Insular en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII).

El precio de los equipos a instalar ha de estar acorde con el precio de mercado de instalaciones de equivalente tamaño en la fecha de presentación de la solicitud, de no ser así los servicios técnicos del Área de Energía de esta Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

La cuantía prevista para sistemas de autoconsumo fotovoltaico es un importe máximo que debe destinarse a un sistema de generación fotovoltaica completo, integrado por los elementos previstos en la base 6 como gastos subvencionables.

La cuantía prevista para acumulación en baterías es un importe máximo que debe destinarse a la adquisición e instalación de baterías de una capacidad mínima de 5 kwh, integrado por los elementos previstos en la base 6 como gastos subvencionables.

La cuantía prevista para generación mediante energía minieólica es un importe máximo que debe destinarse a la adquisición e instalación del equipamiento necesario para generación de potencia pico 1,5 kw, integrado por los elementos previstos en la base 6 como gastos subvencionables. (los costes no relacionados con la generación, como los asociados al inversor, se entienden incluidos en la cuantía prevista para el sistema fotovoltaico).

La cuantía prevista para la conexión a red de baja tensión es un importe máximo que debe destinarse a la conexión en condiciones de seguridad previstas en la normativa correspondiente, integrado por los elementos y conceptos previstos en la base 6 como gastos subvencionables.

En este sentido, el coste que exceda las cuantías previstas anteriormente debe ser aportado por la persona beneficiaria, y en caso de resultar inferior a la cuantía máxima prevista y abonada para cada concepto, proceder al reintegro de la cantidad percibida en exceso por cada concepto.

9.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar y/o publicar el procedimiento de concesión de subvención será, como máximo, de **seis meses** a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, dicho plazo se podrá ampliar en consonancia con lo dispuesto en el artículo 23 Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución del órgano competente, atendiendo al

número de solicitudes que puedan ser presentadas por las personas o entidades afectadas por la erupción volcánica.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes LPACAP.

10.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La cuantía de las ayudas concedidas podrá ser modificada en cualquier momento, aun cuando se haya satisfecho su importe, cuando por la persona beneficiaria se hubiesen alterado las condiciones para la obtención de la misma, así como cuando se hayan obtenido concurrentemente otras aportaciones para los mismos fines y esas superen conjuntamente el valor de la actuación subvencionada.

11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de la subvención quedarán obligadas con carácter general al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones mediante la aportación en el plazo máximo de dos años a partir del cobro de la subvención, mediante la aportación de memoria justificativa declaración de gastos según Anexo IV y documentación acreditativa del gasto realizado y las obligaciones contraídas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, al objeto de verificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que perciban para la misma finalidad.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, así como en el cumplimiento con sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus organismos dependientes.
- e) Aplicar los fondos recibidos a la finalidad de la subvención en el plazo máximo de 20 meses desde el cobro de la subvención.
- f) En el supuesto de personas beneficiarias de la actuación número 2, integrarse en el plazo máximo de seis meses desde la conexión a la red, en alguna comunidad energética local o comunidad de renovables durante un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la incorporación.
- g) Los elementos subvencionados deberán permanecer destinados al fin concreto para el cual se concedió la subvención por un período no inferior a cuatro años desde su adquisición, tal como recoge el artículo 31.4.a) LGS.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y las bases reguladoras.

12.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

12.1.- Forma de pago.

Una vez notificada la Resolución de concesión, se procederá al abono del importe total de la subvención concedida.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona o entidad beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o a) así como en el cumplimiento con sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus organismos dependientes o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

12.2.- Justificación de la ayuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Toda vez que la finalidad y objetivo de la presente línea de subvenciones no es otra que incentivar el restablecimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad y calidad de vida de las personas damnificadas, contribuyendo a asegurar el suministro eléctrico en las viviendas, y el fomento del uso de sistemas autónomos de origen renovable, las circunstancias sociales y económicas quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención, mediante la justificación por parte de la persona solicitante de su inscripción en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma y por otra parte, mediante la titularidad de una licencia de construcción o reconstrucción de edificaciones obtenida al amparo del Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma, o de una Licencia para el restablecimiento o reubicación al amparo de la Ley 2/2024, de 29 de mayo, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja.

No obstante, podrán establecerse los controles que se estimen pertinentes para verificar la justificación de tal situación. A este fin las personas beneficiarias deberán facilitar al Área de Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma toda la información que les sea requerida.

En particular, deberán acreditar, en un plazo no superior a 18 meses desde el pago de la subvención, la aplicación de los fondos a la finalidad de la subvención en los términos previstos en las bases reguladoras.

Por ello con la aportación de la documentación exigida en la Base 4 y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario en las Bases reguladoras, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control de las subvenciones que se puedan efectuar.

No obstante, las personas beneficiarias quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en la base 11.

A tal efecto, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa y declaración de gastos, según Anexo IV.
- Facturas originales del gasto realizado, (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posterior modificaciones), y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación).

Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y la fecha de pago, debidamente firmado y sellado.

Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, deben acompañarse del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

La documentación deberá ser presentada a través de los medios previstos en la base 5.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el valor del daño producido. La persona beneficiaria de una subvención objeto de estas bases estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, ayudas, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

14. REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS.

Procederá el reintegro de las ayudas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base 11.
- b) Renuncia expresa de la persona solicitante.
- c) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por la persona solicitante o su representante, aún cuando reuniera los requisitos para su concesión.
- d) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general de aplicación.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entienda referida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, reservándose este último las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarios para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en estas Bases y demás normas aplicables responderán al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

En el supuesto de incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

Tendrán la consideración de incumplimiento total o parcial los siguientes supuestos:

A.- Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales.

Tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

c. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por estas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se ha de adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida para cada gasto subvencionable. En el caso de falta de incorporación a una comunidad energética o de renovables en la actuación relativa a la conexión a red, corresponderá el reintegro del importe percibido por ese concepto.

d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

B.- Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma. A tal efecto tendrán esa consideración:

a. El incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de los elementos adquiridos ejecución de la actuación. El importe de la reducción se practicará en función de los incumplimientos realizados, sobre la cantidad justificada correctamente y la subvención concedida.

b. En caso de incumplimientos de obligaciones formales que no pudieran calcularse en términos porcentuales, cuando el cumplimiento por parte de la personas beneficiarias del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro de un 5 % del importe de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

15.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la persona o entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

La persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la referida LGS.

16. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV LGS y el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

17.- CONTROL FINANCIERO.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

19.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**:

Responsable del tratamiento de sus datos: Excmo. Cabildo Insular de La Palma (CIF: P380002B, Avda. Marítima, nº 3- 38700-Santa Cruz de La Palma- Santa Cruz de Tenerife), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a personas damnificadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma para gastos incurridos en la contratación de boletines e instalaciones no incluidas en la construcción.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a excepción de medios propios y otros organismos dependientes que en su caso colaboren en la tramitación de la subvención, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>)

ANEXOS:

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

ANEXO III: MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

ANEXO IV: MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN DE GASTOS. Actuación 1

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN DE GASTOS. Actuación 2

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS

1.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio:

Nº: Piso: Puerta: Escalera:

Código Postal: Población: Provincia:

País:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Correo electrónico:

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos o razón social

DNI/NIE/CIF:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Correo electrónico:

EXPONE:

Que vista la Convocatoria 202_ de SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos recogidos en las mismas.

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de _____€, para realizar actuación subvencionable que se presupuesta provisionalmente en _____€, conforme a las cuantías máximas previstas en las Bases Reguladoras de la **SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS**, bajo la modalidad de actuación seleccionada (Se debe seleccionar exclusivamente una de las actuaciones, y seleccionar la opción de energía minieólica en caso de querer ejecutar o haber ejecutado esa actuación adicional):

☐ **Actuación 1:** Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y almacenamiento energético en baterías.

Sistemas de generación autoconsumo fotovoltaico: 4.000,00 €

Acumulación mediante baterías: 2.000.00 €

☐ Sistema adicional de generación autoconsumo mediante energía minieólica: 1.500,00 € (opcional)

☐ **Actuación 2:** Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y Conexión a la Red en Baja Tensión.

Sistemas de generación autoconsumo fotovoltaico: 4.000,00 €

Conexión a red de baja tensión: 4.000.00 €

☐ Sistema adicional de generación autoconsumo mediante energía minieólica: 1.500,00 (opcional)

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su expresa responsabilidad:

- 1) Que conoce y acepta las Bases Reguladoras de la convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención.
- 2) Que cumple con los requisitos fijados en las Bases para ser beneficiario/a de la subvención.
- 3) Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta
- 4) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la presente subvención contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5) Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las Bases Reguladoras que impiden la consideración de persona beneficiaria de la subvención.
- 6) Que su inscripción en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, no ha sido cancelada por las causa b) y c) del artículo 12.2 del Decreto Ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.
- 7) Respecto a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidas (indicar la correcta)
 - ☐ NO ha recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.
 - ☐ Sí ha recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad
Entidad/organismo: _____
Cuantía: _____

3.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante y de la persona que la represente, en su caso
- ☐ Justificante de Inscripción en el Registro Único de Personas Afectadas por la erupción volcánica
- ☐ Autorización de representación conforme al modelo **Anexo II**
- ☐ Declaración responsable de que no incurren en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la LGS para recibir ayudas **para personas físicas** (Incluida en el presente **Anexo I**).

- ☐ Certificado emitido por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), frente a la Seguridad Social así como ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o autorización sellada y firmada por el /la solicitante o por la persona que la represente, en su caso, por la que autorice a este Excmo. Cabildo Insular a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, como con esta Corporación, según **Anexo III**.
- ☐ Modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentada, firmada y sellado por la entidad bancaria (el citado modelo podrá ser descargado de la página web: www.cabildodelapalma.es). En caso de personas con NIE habrá de cumplir lo dispuesto en la BASE CUARTA.

En _____ a ____ de _____ de 20

Firma del/la solicitante

SR/A CONSEJERO/A DEL ÁREA DE ENERGÍA

ANEXO II: OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN**CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS****DATOS DE LA PERSONA REPRESENTADA**

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE/CIF:

Domicilio:

Nº: Piso: Puerta: Escalera:

Código Postal: Población: Provincia:

País:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Correo electrónico:

EXPONE: Que al objeto de acogerme a la convocatoria de concesión de subvenciones para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas, confiero **REPRESENTACIÓN** a:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos o razón social:

DNI/NIE/CIF:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Para tramitar ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, solicitud de subvención al amparo de la que figura en el expositivo, pudiendo ejercitar las siguientes facultades: Formular solicitud de Subvención y declaraciones responsables(Anexo I),aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas correspondan al/la representado/a en el curso del procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firma de la persona que otorga representación:

Firma de la persona representante:

SR/A CONSEJERO/A DEL ÁREA DE ENERGÍA

ANEXO III

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante

Nombre o Razón Social _____
Apellido 1: _____ Apellido 2: _____ NIF/NIE o CIF: _____

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre: _____ Apellido 1: _____ Apellido2: _____
NIF/NIE: _____

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (**Marcar lo que proceda**) (más información en el reverso):

- | | | |
|---|--|---|
| ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social. | ☐ Situación actual de desempleo | ☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal |
| ☐ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música. | ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual | ☐ Prestaciones Sociales Públicas |
| ☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social | ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo | ☐ Matrimonio |
| ☐ Consulta de Datos de Identidad | ☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual) | ☐ Discapacidad CCAA |
| ☐ Verificación de Datos de Identidad | ☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta | ☐ Familia Numerosa CCAA |
| ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT | | |
| ☐ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria | | |

Necesarios para la concesión de subvenciones para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases Reguladoras

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	MINISTERIO DE JUSTICIA	Matrimonio	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS

ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN DE GASTOS. Actuación 1: Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y almacenamiento energético en baterías.

Nº EXP. _____ AÑO 202__

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE: _____ Teléfonos: _____
Dirección: _____
Municipio: _____
C.P.: _____ Provincia: _____
Dirección de correo electrónico: _____

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE: _____ Teléfonos: _____
Dirección: _____
Municipio: _____
C.P.: _____ Provincia: _____
Dirección de correo electrónico: _____

DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA

Nombre/Razón social: _____ NIF/CIF: _____
Dirección: _____ C.P.: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono: _____
Nº Registro Empresa Instaladora Autorizada Baja Tensión: _____

A) MEMORIA DE LA ACTUACIÓN REALIZADA:

Seleccionar si se optó por la modalidad adicional de Sistema de energía minieólica:

Sistemas de generación autoconsumo fotovoltaico.

Acumulación mediante baterías.

☐ Sistemas de generación autoconsumo mediante energía minieólica.

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA**Ubicación:**

Dirección: _____

Nº: _____ Municipio: _____

Nº de CUPS del suministro eléctrico: _____

Nº de Expediente: _____

Licencia para la construcción o reconstrucción de edificaciones al amparo del Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma Número _____

Licencia para el restablecimiento o reubicación de edificación destinada a uso residencial al amparo de la Ley 2/2024, de 29 de mayo, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja Número _____

Instalación:**Módulos fotovoltaicos:**

Marca: _____ Modelo: _____

Número de módulos: _____

Potencia pico total en Wp: _____

Inclinación en grados: _____ Rendimiento (%): _____

Inversores:

Marca: _____ Modelo: _____

Potencia: _____

Aerogeneradores:

Marca: _____ Modelo: _____

Potencia pico total en Wp: _____

Baterías:

Marca: _____ Modelo: _____

Número baterías: _____ Capacidad de almacenamiento (kWh): _____

Rendimiento (%): _____

B) DOCUMENTACIÓN INDUSTRIA:

- ☐
- Certificado de instalación.

Número Expediente Baja Tensión: _____ Fecha entrada en industria: _____

C) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: (señalar lo que proceda)

Medios de publicidad y difusión:

- ☐
- Cartel o placa de publicidad de la subvención.

Fotografías de la instalación:

- ☐
- Ubicación – Foto General de la instalación.
-
- ☐
- Módulos Fotovoltaicos.
-
- ☐
- Aerogeneradores (en su caso)
-
- ☐
- Inversores.
-
- ☐
- Baterías.

- ☐
- Carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no aplicados, en su caso.

DECLARA

Primero.- Que la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma por importe de _____ euros para el proyecto denominado “_____”

Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y almacenamiento energético en baterías. (marcar si se optó por la opción adicional de instalación de energía minieólica).

- Sistemas de generación autoconsumo fotovoltaico.
- Acumulación mediante baterías.
- ☐ Sistemas de generación autoconsumo mediante energía minieólica.

con nº Expte. _____ año _____, se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con la normativa aplicable a la misma.

Segundo.- Que los gastos realizados y pagados efectuados para el cumplimiento de la finalidad de la subvención son los que se detallan a continuación (Cuadro: “Relación de Gastos y Pagos”) y cuyos documentos justificativos se adjuntan conforme a lo establecido en la Base 12 de las que rigen la subvención.

Tercero.- Que presenta a los efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida, la documentación señalada en el presente Anexo conforme al contenido de la Base 12.

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/representante

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A ENERGÍA

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y PAGOS

Nº Orden	Emisor factura	NIF/CIF	Descripción/Concepto	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha de pago	Método de pago	Importe total factura	Importe cargo subvención
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL									

Rellenar cuantas hojas sean necesarias

HOJA Nº: _____

En _____, a _____ de _____ de 202_

El/La Solicitante/Representante

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN DE GASTOS. Actuación 2: Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y Conexión a la Red en Baja Tensión

Nº EXP. _____ AÑO 202__

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE: _____ Teléfonos: _____
Dirección: _____
Municipio: _____
C.P.: _____ Provincia: _____
Dirección de correo electrónico: _____

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE: _____ Teléfonos: _____
Dirección: _____
Municipio: _____
C.P.: _____ Provincia: _____
Dirección de correo electrónico: _____

DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA

Nombre/Razón social: _____ NIF/CIF: _____
Dirección: _____ C.P.: _____
Municipio: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____
Nº Registro Empresa Instaladora Autorizada Baja Tensión: _____

D) MEMORIA DE LA ACTUACIÓN REALIZADA:

Seleccionar si se optó por la modalidad adicional de Sistema de energía minieólica:

Sistemas de generación autoconsumo fotovoltaico.

Conexión a red de baja tensión.

☐ Sistemas de generación autoconsumo mediante energía minieólica.

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA**Ubicación:**

Dirección: _____

Nº: _____ Municipio: _____

Nº de CUPS del suministro eléctrico: _____

Nº de Expediente: _____

Licencia para la construcción o reconstrucción de edificaciones al amparo del Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma Número _____

Licencia para el restablecimiento o reubicación de edificación destinada a uso residencial al amparo de la Ley 2/2024, de 29 de mayo, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja Número _____

Instalación:**Módulos fotovoltaicos:**

Marca: _____ Modelo: _____

Número de módulos: _____

Potencia pico total en Wp: _____

Inclinación en grados: _____ Rendimiento (%): _____

Inversores:

Marca: _____ Modelo: _____

Potencia: _____

Aerogeneradores:

Marca: _____ Modelo: _____

Potencia pico total en Wp: _____

Conexión a red:

Nº de Contrato de Suministro Eléctrico: _____

Fecha en la que se hizo efectiva la conexión y el suministro eléctrico comenzó a estar disponible.

Potencia Contratada:

Potencia: _____ kW

Identificación de Comunidad Energética o de renovables de la que forma parte: _____

Certificado de Instalación Eléctrica (Boletín Eléctrico): _____

Número de contrato asignado tras la formalización del suministro eléctrico con la comercializadora: _____

CUPS (Código Universal del Punto de Suministro): _____

E) DOCUMENTACIÓN INDUSTRIA:

- ☐
- Certificado de instalación.

Número Expediente Baja Tensión: _____ Fecha entrada en industria: _____

F) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: (señalar lo que proceda)

Medios de publicidad y difusión:

- ☐
- Cartel o placa de publicidad de la subvención.

Fotografías de la instalación:

- ☐ Ubicación – Foto General de la instalación.
- ☐ Módulos Fotovoltaicos.
- ☐ Inversores.
- ☐ Aerogeneradores (en su caso)
- ☐ Caja general de protección abierta.

- ☐
- Carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no aplicados, en su caso.

DECLARA

Primero.- Que la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma por importe de _____ euros para el proyecto denominado “ _____ ”

Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y Conexión a la Red en Baja Tensión. (marcar si se optó por la opción adicional de instalación de energía minieólica)

- Sistemas de generación autoconsumo fotovoltaico
- Conexión a red de baja tensión
 - ☐ Sistemas de generación autoconsumo mediante energía minieólica

con nº Expte. _____ año _____, se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con la normativa aplicable a la misma.

Segundo.- Que los gastos realizados y pagados efectuados para el cumplimiento de la finalidad de la subvención son los que se detallan a continuación (Cuadro: "Relación de Gastos y Pagos") y cuyos documentos justificativos se adjuntan conforme a lo establecido en el apartado a) de la Base 12 de las que rigen la subvención.

Tercero.- Que presenta a los efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida, la documentación señalada en el presente Anexo conforme al contenido de la Base 12.

En _____, a _____ de _____
de 202__

El/La Solicitante/representante

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

C.U.D.: 15250606473204431212 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Santa Cruz de La Palma, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y PAGOS

Nº Orden	Emisor factura	NIF/CIF	Descripción/Concepto	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha de pago	Método de pago	Importe total factura	Importe cargo subvención
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL									

Rellenar cuantas hojas sean necesarias

HOJA Nº _____

En _____, a _____ de _____ de 202_

El/La Solicitante/Representante

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

ARONA**Intervención****ANUNCIO****6304****194726**

Expediente nº: 1/2024/PR653.

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Arona, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024, ha informado favorablemente la aprobación inicial de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 49 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local; la Cuenta, con sus justificantes, estarán a disposición del público en el departamento de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento durante quince (15) días, período en el que los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren pertinentes, las cuales serán examinadas por la antedicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias.

En Arona, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA HACIENDA (p. Resolución nº 2024/8469), Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

Educación**ANUNCIO****6305****193775**

Expediente nº: 30/2024/PR805

El Ayuntamiento de Arona, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el ocho de octubre de dos mil veinticuatro, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN DICHO MUNICIPIO". Acuerdos a adoptar en cuanto a la aprobación de la adenda de prórroga del convenio, a tenor literal:

“ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN DICHO MUNICIPIO,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Fátima Lemes Reverón, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arona, en representación legal y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1. r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DE OTRA PARTE, Don Francisco Javier García Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, con C.I.F. Q3818001-D y domicilio en Calle Pedro Herrera, s/n, 38200 San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha institución, según nombramiento por Decreto 30/2023, de 20 de abril, -publicado en el B.O.C. en su edición número 81 de 26 de abril y B.O.C. 82, de 27 de abril, de corrección de errores-, y en virtud de las competencias otorgadas por el art. 50.1 la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo de 2023), y por los artículos 22 y 23 del Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. nº 67 de 5 de abril de 2022).

Reconociéndose en ambas partes competencia y capacidad legal para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica de 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 2g) que es función de la universidad “La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía”. En consonancia con ello, y conforme a sus Estatutos, la Universidad de La Laguna, a través del Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad, promoverá actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de los conocimientos de las ciencias, las artes, las letras y, en general, la cultura en la sociedad canaria.

SEGUNDO.- Que, por su parte, el Ayuntamiento de Arona tratando de potenciar la actividad cultural y las acciones formativas en su municipio, pretende promover actividades relacionadas con la transmisión del conocimiento, la cultura y el arte que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población, a cuyos efectos se requiere la participación de la Universidad de La Laguna.